

**BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 1912.**

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Ptas.	Desembolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHA	0/0		0/0	0/0	FECHA	0/0				0/0	0/0
11-12-911	85,20	<b>4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.</b>			23-9-912	447,50	<b>ACCIONES</b>				
22-8-912	85,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...			23-9-912	289,00	Banco de España.....	500			447,50
2-8-912	84,85	> E, de 25.000 > > > .....			23-9-912	244,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500			289,00
25-2-912	85,00	> D, de 12.500 > > > .....			16-9-912	95,00	Banco Hipotecario de España..	500	40		244,00
29-1-912	80,89	> C, de 5.000 > > > .....			21-9-912	143,00	Banco de Castilla.....	250			
9-7-912	86,00	> B, de 2.500 > > > .....			24-9-912	128,00	Banco Hispano-Americano...	500	40		143,00
22-2-912	86,00	> A, de 500 > > > .....			24-9-912	267,00	Banco Español de Crédito.....	250			
22-2-912	86,00	> H, de 200 > > > .....			24-9-912	44,00	Unión Española de Explosivos.	100			
2-8-912	84,85	> G, de 100 > > > .....			24-9-912	15,00	Socied. Gral. Azuc. <sup>a</sup> España. Preferentes.	500			44,00
		En diferentes series.....			17-9-912	301,00	> > > Ordinarias..	500			
		<b>4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908)</b>			24-9-912	69,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
24-9-912	85,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	85,25 y 20		23-9-912	92,00	La Papelera Española.....	500			
24-9-912	85,40	> E, de 25.000 > > > .....	85,25		21-9-912	99,50	Unión Alcohólica Española...	500			
24-9-912	85,55	> D, de 12.500 > > > .....	85,55		31-7-910	50,50	C. <sup>a</sup> Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad.	100			
24-9-912	85,85	> C, de 5.000 > > > .....	85,75 y 70		11-6-911	40,00	Sociedad de Chamberí.....	500			
24-9-912	85,90	> B, de 2.500 > > > .....	85,85, 80 y 75		12-7-911	491,00	Mediodía de Madrid.....	500			
24-9-912	87,30	> A, de 500 > > > .....	87,20 y 30		18-9-912	513,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475			
23-9-912	89,25	> H, de 200 > > > .....			24-9-912	469,00	Idem Norte de España.....	475			
23-9-912	89,25	> G, de 100 > > > .....			24-9-912		B. <sup>o</sup> Español del Río de la Plata.				469 y 469,25
23-9-912	85,05	En diferentes series.....	85,75				<b>OBLIGACIONES</b>		Interés anual. 0/0		
		<b>A plazo.</b>			24-9-912	103,25	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4		103,25
24-9-912	85,35	Fin corriente.....			21-9-912	91,00	Socied. Gral. Azuc. <sup>a</sup> Española..	500	4		
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>			15-10-910	89,00	C. <sup>a</sup> Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad.	500	5		
24-9-912	95,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...			10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500	5		
23-9-912	95,00	> D, de 12.500 > > > .....	95,00		16-1-912	89,00	Mediodía de Madrid.....	500	5		
24-9-912	95,00	> C, de 5.000 > > > .....	95,00		23-9-912	106,25	F. E. M. Z. A., Valladolid á Ariza. Serie A.	500	5		
24-9-912	95,00	> B, de 2.500 > > > .....	95,00		10-3-908	102,00	Idem id., id. id..... > B.	500	4 1/2		
23-9-912	95,00	> A, de 500 > > > .....	95,00		10-8-912	96,25	Idem id., id. id..... > C.	500	4		
24-9-912	95,00	En diferentes series.....					Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.				
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>			15-7-912	80,70	> > > 1. <sup>a</sup> serie.	475			
		<b>Al contado.</b>			27-6-912	82,50	> > > 2. <sup>a</sup> serie.	475	3		
24-9-912	101,55	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	101,40		31-8-912	82,25	> > > 3. <sup>a</sup> serie.	475	3		
24-9-912	101,55	> E, de 25.000 > > > .....	101,40		31-8-912	82,10	> > > 4. <sup>a</sup> serie.	475	3		
24-9-912	101,50	> D, de 12.500 > > > .....	101,45		31-8-912	75,00	> > > 5. <sup>a</sup> serie.	500	3		
24-9-912	101,50	> C, de 5.000 > > > .....	101,50				<b>Ayuntamiento de Madrid.</b>				
24-9-912	101,55	> B, de 2.500 > > > .....	101,50 y 45		17-9-912	76,00	Obligaciones.....	100	4		
24-9-912	101,55	> A, de 500 > > > .....	101,50 y 45		24-9-912	82,50	Idem por resultas.....	500	4		82,50
24-9-912	101,55	En diferentes series.....	101,50 y 45		17-9-912	92,50	Id. para pago de expropiaciones en el interior.	500	5		
					24-9-912	95,50	Cédulas para id. de id. en el ensanche.....	500	4 1/2		
							Diputación provincial de Madrid.				
					17-9-912	99,00	Obligaciones.....	000	00		

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

4 por 100 perpetuo al contado.....	969.000
Idem fin corriente.....	0.000
Idem fin próximo.....	100.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	71.000
5 por 100 amortizable.....	165.000
Acciones del Banco de España.....	14.500
Idem del Banco Hipotecario.....	27.500
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	6.500
Azucareras.—Preferentes.....	5.000
Idem ordinarias.....	0.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	2.000

**CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO**

FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, total.....	120.000
Cambio medio.....	105,70
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
London, á la vista, total.....	
Cambio medio.....	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Del 25 de Septiembre de 1912.

Las menores presiones residen al Occidente de Irlanda; pero aunque no de tanta importancia, existen sobre el Mediterráneo Occidental y el Norte de África, centros de perturbación atmosférica, cuya influencia se nota á veces en las costas de Andalucía y Levante.

El tiempo ha mejorado por regla general, despejándose el cielo de nubes por el centro de la península Ibérica; el viento sopla con poca fuerza, de dirección variable y la temperatura va descendiendo lentamente.

La máxima de ayer fué de 28 grados en Orense, Badajoz y Córdoba, y la mínima de hoy ha sido de 3 grados en León.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Gurguena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión católica de Tánger.

Persisten las presiones débiles sobre el Mediterráneo Occidental y Norte de África.

El tiempo presenta poca estabilidad para todas las costas, principalmente en la de Andalucía, donde son probables las tormentas.

Nota. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del miércoles 25 de Septiembre de 1912.

Parque del Retiro (Altitud 637ms).

Horas.	Barómetro en m. p. á 0°.	Temperatura en Gr. C.	Humedad relativa, %.	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm.	Estado de Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 3.			
0h	703.70	14.2	73	N.....	1=Ventolina.	•	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 21,1
4	702.83	9.3	76	W....	0=Calma...	•	Idem.	Idem mínima á la id..... 8,8
8	701.17	10.8	77	Calma...	0=Idem....	•	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 51,8
12	703.04	19.6	40	S.....	2=Muy flojo.	•	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 6,8
16	701.82	22.0	42	W....	1=Ventolina.	•	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 97
20	702.22	13.8	65	NW.....	2=Muy flojo.	•	Idem.	

OPOSICIONES

Universidad de Salamanca.

OPOSICIONES A ESCUELAS NACIONALES

Conforme determina el artículo 10 del Reglamento de 3 de Junio de 1910, se inscribe á continuación la relación de Maestros y Maestras aspirantes á las oposiciones en turno libre á Escuelas vacantes en este distrito universitario, anunciadas en la GACETA DE MADRID del día 20 de Agosto último.

Maestros.

- D. Firmo Acosta Sánchez.
- Pedro Alonso Hernández.
- Mariano de Antonio Lastras.
- Andrés Benito Pérez.
- Francisco Becerra Herrero.
- Andrés Becerra Montero.
- Angel Bernabeos Garcia.
- Juan Blanco Galbald.
- León Bueno del Castillo.
- Diego Cabezas Bivas.
- José María Campón Rico.
- Marcial Carrero Casado.
- Julián Casillas Hernández.
- César Castañón Juan.
- Eduardo Castro Cerrudo.
- Daniel Cazán Robles.
- Domínguez Cobián Pérez.
- Vicente Corbo Encinas.
- Antonio Cistián Sola.
- Ricardo Cristóbal Vaquero.
- Manuel Dávila P. Jr.
- Vicente Díez González.
- Eduardo Domínguez Casasaca.
- José Domínguez Martín.
- Enrique Domínguez Sánchez.
- Julián Domínguez Sánchez.
- Nicolás Escanilla Sanón.
- Emiliano Esperiz Sousa.
- Desiderio del Espíritu Santo Martín.
- Raimundo Etreros Sousa.
- Félix Fernández Díez.

- D. Antonio Fernández Espina Mogollón.
- Antonio Frontaura Pérez.
- Manuel Frutos Galán.
- Pedro Eduardo de la Fuente Borja.
- Andrés García Alonso.
- Bernardo García Chamorro.
- Rodrigo García López.
- Venceslao García Maza.
- Francisco García de Maro González.
- Celedonio García Prieto.
- Juan Gregorio García Sánchez.
- Manuel García Sánchez.
- Murciano García Sánchez.
- Alejandro Fernando Gómez Franco.
- Guillermo Gómez de la Rúa.
- Fausto Mariano González Arroyo.
- Angel Gonzalez Carbajo.
- Valentín González González.
- Manuel González Linaero.
- Diego González Vacifu.
- Julián González Martín.
- José González Muñoz.
- Angel González Romado.
- Francisco González Vicente.
- Manuel González Villa.
- Francisco Oriando Sánchez.
- Filomeno Grande Armenteros.
- Fernando Granis Vacas.
- Vicente Guerras García.
- Julián Hernández Pérez.
- Abdon Hernández Prieto.
- Tasilo Hernández Salvador.
- Tristán Hernández Salvador.
- José Manuel Hidalgo Barbero.
- Arturo Holgado Flores.
- Raimundo Jiménez Baño.
- Francisco Jiménez Pablos.
- Miguel Jiménez Sánchez.
- Marcelino Juan García.
- Antonio Juárez Crespo.
- Pío Lasaca Enciso.
- Benito López Lozano.
- Vicente López Liere.
- Angel López de Sena.
- Valentín Lorenzo del Pozo.
- Juano Alejandro Losada Vicente.

- D. Nicanor Llorente Domínguez.
- Emiliano Manzano Fernández.
- Marcelino Isaac Martín Abarea.
- Angel Martín García.
- Celedonio Martín González.
- Francisco Martín y Martín.
- Miguel Martín Mariel.
- Adolfo Martín Sánchez.
- José Martín Torres.
- Agustín Martín Vizán.
- Eloy Méndez García.
- Fabio Méndez y Méndez.
- Antonio Mercader Cañellas.
- José Mezquita Marsans.
- Melitón Marino Márquez.
- Laureano Mezquita Martín.
- Federico M. ró García.
- Primitivo Montero Pérez.
- Juan Moreno González.
- Félix Moyano Romero.
- Ubaldo Murillo y Pérez.
- José María Buz.
- José Pablo Palo.
- Clemente Pascual Garrote.
- Teodoro Pérez Alonso.
- Teodoro Pérez Lozano.
- Eutiquio Pérez Prieto.
- Bolarmino Polo y González.
- Bernardo Portero y Díaz.
- Perfecto Ramos Sánchez.
- Ladislao del Río Sánchez.
- Felipe Rodríguez Abad.
- Angel Rodríguez Campos.
- Eutiquio Rodríguez García.
- Marta Romo Sixmir.
- Nicanor Ruibal Farina.
- Manuel de San Faustino Hernández.
- Constancio Sánchez López.
- Luis Sánchez Arroyo.
- Antonio Sánchez Hernández.
- Santiago Sánchez Ramos.
- Andrés Santamaría Chavarría.
- José Santiago Fernández.
- José Santibáñez de la Cruz.
- José Santos Barrego.
- Celedonio Santos Pedraz.

D. Eduardo Suárez Serrano.  
Pedro Tío Vallejo.  
Victoriano Tobal Cadozos.  
Otilio Vara Blanco.  
Valentín del Valle González.  
Cayetano Vázquez Villarino.  
Jacinto Velázquez Frías.  
Saveriano Vicente Barrueco.  
Santiago Vicente Bermejo.  
Cándido Vicente Serrano.  
Joaquín Vicente Sierra.  
Enrique Iglesias García.  
Juan Cea García.

#### Maestras.

D.<sup>a</sup> María del Pilar Alsio Hernández.  
Julia Antequera Donis.  
Dorothea Antón de la Mata.  
Delfina Arévalo Pérez.  
Mercedes Arribas Sánchez.  
Isabel Bellido y Bellido.  
Petra Guadalupe Bermejo Montero.  
María del Carmen Blanco Pérez.  
Francisca Borrego y Borrego.  
Juliana Boyano Iglesias.  
Rosalia Bragado Montaña.  
Isidora Busta Barrada.  
Josefa Caballero Iglesias.  
María Asunción Cadenas Arias.  
Antonia Calvo Alonso.  
Micaela Caño Dominguez.  
Rejina Carrera Lamana.  
María del Amparo Casares García.  
Quintina Cascos López.  
Aguada de Castro González.  
Bernardina Cobos Mateos.  
María de las Mercedes de la Cruz y Herrero.  
Lorenza Cruz Juan.  
Teresa Cuadrado Calvo.  
María de la Presentación Cuadrado Santiago.  
Josefa Davila Paja.  
Arsenia Enriquez González.  
Vicenta de la Concepción Fernández Mayoral.  
Felisa Fernández Torre.  
Eduvigis Pilar Fonseca de la Montaña.  
María García Blanco.  
María García López.  
Agueda García Pinilla.  
María Angeles Gómez Enriquez.  
Margarita Gómez Hernández.  
Isidora Elisa Gómez Martín.  
Margarita Gómez Minguete.  
María del Carmen González Blasco.  
Salvadora González y González.  
María Antonia González Trujillano.  
Emilia Granado Hernández.  
Agustina Hernández Macías.  
Máxima Hernández Rodero.  
Sofía Hernández Hidalgo.  
Victoria López Azanza.  
Ana María López Domínguez.  
Nicolasa López Santano.  
Tránsito López Segurado.  
María Ignacia Luélmo Domínguez.  
Martina Luisa Luélmo Domínguez.  
Elisa Llorach Roig.  
María de la Esperanza Mantrana Jacomino.  
María de las Mercedes Marqués Calvo.  
María de las Nieves Martín Carrete.  
Cándida Martín Chaparro.  
Aguada Martín Gutiérrez.  
María de la Piedad Martín Parrado.  
Aurelia Martín de la Peña.  
Josefa Martín Prieto García.  
Inocencia Martín Vivas.  
María Cruz Mateo García.  
María Rosa Matos Cavero.  
Matilde Muelas Velasco.  
Felisa Muñoz de la Puz.  
María de la Paz Nafra Ramos.  
Micaela Navarro Fernández.  
Basilia Nieto Hernández.

D.<sup>a</sup> Georgina Núñez Lamadrid.  
Félics Olmedo y Ortega.  
Encarnación Palomo Lozano.  
María B. Alida Palusz Kieurz Haulón.  
Francisca Pascua Riesco.  
Teresa Peñalva y Téllez.  
Teodora Jerez Gómez.  
Florencia Piñón.  
María Basilia Pérez y Santos.  
Palmira Purris Acuña.  
Francisca Dolores Quocimadelos Vieitez.  
Eugenia María de la Presentación Ramos y Fernández.  
Francisca Repero Lozano.  
Adela Rovilla Gasán.  
Adelaida Rivera García.  
Isabel Iluminada Rodríguez Matilla.  
María Teresa Rodríguez Rebollo.  
Luisa Romero Fagundez.  
Julita Sánchez Banto.  
Saturnina Sánchez Martín.  
Cristina Sánchez Pérez.  
María del Rosario Clotilde Santero y de Pez.  
Aurora Santos de la Iglesia.  
María de la Paz Santos de la Iglesia.  
Isabel Sanz García.  
María Estrella Sallero Veilleja.  
Celia Sogo de la Lastras.  
María Mercedes Toppa Riguero.  
Antonina Josefa Torrero Carrasna.  
Eugenia Vega Rodríguez.  
Sara Vicente Alonso.  
María Esperanza Vicente Manzano.  
María Teresa Vicente y Romero.  
Encarnación Veida Represa.  
Eulalia Villalón García.  
Caridad Villar Martín.  
Emilia Vinuesa y Vinuesa.  
Juliana Zurro Pacheco.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, á quienes se concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para la presentación de reclamaciones debidamente justificadas.

Dentro de este mismo plazo podrán las jueces justificar su inhabilitación física para formar parte de los Tribunales.

Salamanca, 24 de Septiembre de 1912.  
El Rector, Miguel de Usamuno.

P—3547

#### Universidad de Santiago.

Habiendo oclado la Junta de Instrucción Pública de Pontevedra, en 18 del actual, que la fundación de niñas de Fernández Aroca, de Porriño, en dicha provincia acordó que la escuela de dicha fundación, dotada con 1.250 pesetas anuales, se provea por oposición en unión de las escuelas nacionales, este Rectorado acuerda agregarla á las vacantes publicadas en la GACETA DE MADRID del 21 de Agosto próximo pasado, dando un plazo de quince días para que puedan solicitarla.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Santiago, 23 de Septiembre de 1912.—  
El Rector, Cleto Troncoso. P—3548

## SUBASTAS

#### Inspección octava de Montes.

DISTRITO FORESTAL DE MADRID  
SUBASTA DE PASTOS

El día 28 del próximo mes de Octubre á las once, se celebrará simultáneamente en las oficinas del distrito forestal, calle del Prado, número 27, segundo, y en la

Alcaldía de Casas de Navas del Rey, la subasta para la adjudicación, durante un quinquenio, del aprovechamiento de pastos del monte Pinarejo y Vallefrías de los propios de Pelayos, bajo el tipo de tasación de 23.500 pesetas y condiciones que se fijan en los pliegos que para conocimiento del público se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Casas de Navas del Rey y oficinas del referido distrito.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase undécima, con sujeción al modelo que se inserta al pie de este anuncio, acompañado de la correspondiente garantía personal y resguardo que acredite haberse hecho el depósito de 1.175 pesetas en la Caja General de Depósitos ó Depositaria del Ayuntamiento de Casas de Navas del Rey.

Madrid, 23 de Septiembre de 1912.—  
El Inspector, Luis Hieraso.

#### Modelo de proposición.

D. N. N. yo/yo de... según rúbrica personal número... enterado del anuncio publicado con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de pastos por cinco años del monte Pinarejo y Vallefrías, de los propios de Pelayos, se comprometo á su adquisición con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas (escrita en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

S—712

#### Parque de Intendencia de Burgos.

Celebrado con resultado negativo la subasta anunciada para el día 17 del corriente mes con el fin de asegurar el servicio de atarimbado de los enseres de taller y guarnición de este Parque en el período de cinco años, prorrogado a voluntad de las partes intervinientes.

Ilago saber á los que se interesasen en este servicio que el Excmo. señor Intendente militar de esta región ha dispuesto la celebración de una segunda, cuyo acto tendrá lugar el día 15 del próximo mes de Octubre á las once horas, en este Parque, sito en la calle de San Francisco, número 17, ante el Tribunal competente, con asistencia de Notario. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto estará expuesto en este Establecimiento todos los días laborables, durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta á continuación, ó irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo; si dos ó más proposiciones resultasen iguales, contendrán sus autores entre sí por puja á la llana durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo ó subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. La adjudicación del servicio se hará provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa y se halla ajustada á las condiciones de la subasta. Si el rematante no cumpliere las condiciones prevenidas, se anulará el contrato á costa del mismo, quedando sujeto á los efectos prevenidos en el artículo 51 de la ley de Contabilidad de Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911. Para tomar parte en esta subasta es necesario

depositar en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales de provincias la cantidad de 2.836 pesetas en metálico ó su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

Esta subasta se verificará con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de Contratación vigente, ley de Protección á la industria nacional y á la de Administración y Contabilidad anteriormente citada y demás disposiciones complementarias.

Burgos, 23 de Septiembre de 1912.—El Director accidental, Vicente Francés.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de Burgos, fecha ..., número ..., para contratar el servicio de alumbrado eléctrico á los cuarteles y Cuorpos de guardia de esta Plaza y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á ejecutar el citado servicio á los precios siguientes, con inclusión ó exclusión de las lámparas del Hospital Militar:

Por cada lámpara de 10 bujías, al mes, tantas pesetas y tantos céntimos de peseta.

Por cada lámpara de 16 bujías, al mes, tantas pesetas y tantos céntimos de peseta.

Por cada lámpara de 25 bujías, al mes, tantas pesetas y tantos céntimos de peseta.

Por cada lámpara de 32 bujías, al mes, tantas pesetas y tantos céntimos de peseta.

Por cada lámpara de 50 bujías, al mes, tantas pesetas y tantos céntimos de peseta.

Por cada lámpara de 100 bujías, al mes, tantas pesetas y tantos céntimos de peseta.

Por instalación del material, reposición de lámparas y entretenimiento de la red, al mes, tantas pesetas y tantos céntimos por lámpara.

Acordando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ..., y el poder notarial en su caso, así como el último recibo de la Contribución Industrial que lo corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece el licitante.

(Firma y rúbrica.)  
S—710

**Administración general de las minas de azogue de Almadén.**

A las doce de la mañana del día 30 del próximo mes de Octubre tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Administración general y simultáneamente en las Delegaciones de Hacienda de las provincias de Ciudad Real, Oviedo y Administración especial de Hacienda de Vizcaya (Bilbao) la primera licitación pública para contratar el suministro de hierros y aceros para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año 1913, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia, donde se admiten las proposiciones que presenten los licitadores desde el plazo se-

ñalado hasta el día hábil anterior al fijado para la subasta.

La importancia del contrato se calcula en 5.540 pesetas, sin perjuicio de ser mayor ó menor; el depósito previo será el 5 por 100 de aquella suma, y la fianza el 10 por 100.

Almadén, 21 de Septiembre de 1912.—Rafael Puoyo.

*Modelo de proposición (En papel del timbre 11.º)*

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y relación presupuesto que lo acompaña para contratar el suministro de hierros y aceros que se consideran necesarios para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año 1913, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios determinados en la citada relación presupuesto (y en caso de que se haga baja) se agregará con la baja de ... (expresado por letra) por 100 de todas las cantidades que lo correspondan percibir por este contrato.

(Fecha y firma, expresado por letra.)  
(Domicilio del que suscribe.) S—711

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Busot.**

D. Vicente Picó Gimex, Auxiliar de la Agencia ejecutiva de Contribuciones en esta zona,

Hago saber: Que por desahucios de urbana correspondientes al año 1909, se le embargó á José Cremades Solés, de ignorada existencia y residencia, la línea siguiente:

Una casa de habitación, situada en la calle del Sol, de esta pueblo, número 3 de policía, consta de un piso y bajos, y linda: por derecha, la de José Giner Ivorra; izquierda, solar y espaldá del monte del Castillo.

Responde por contribución, recargos, costas y gastos por 25 pesetas.

Que en providencia de esta fecha he acordado la enajenación, en pública subasta, del citado inmueble, cuyo acto tendrá lugar el día 28 del próximo mes de Septiembre, á las tres de la tarde, en estas Casas Consistoriales.

Que todas las notificaciones de este expediente se han fijado en la tabla de edictos de este Ayuntamiento, firmadas por el señor Alcalde y dos testigos.

Y con el fin de dar á este trámite la publicidad necesaria para que los que se juzquen con derecho puedan en tiempo librar el inmueble de que se trata, en evitación de mayores perjuicios, he acordado publicar el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no obstante haber fijado al público en el sitio de costumbre el edicto reglamentario de subasta y la notificación correspondiente, uno y otro debidamente autorizados.

Busot, 29 de Agosto de 1912. = Vicente Picó. P—3530

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Cádiz.**

*Contribución minas.—Año 1911.*

Por la Recaudación ejecutiva de esta localidad, se ha dictado con fecha 23 de Abril la providencia que sigue:

«*Providencia.*—De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior rotación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, muebles, semovientes y raíces, librándose respecto de éstos, los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Y hallándose D. Antonio Jiménez Guerrero comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, se la notifico en forma, advirtiéndole, que si en el término de veinticuatro horas no satisface el total débito que al final se expresa, se procederá al embargo y venta de bienes.

*Deudor que se cita.*

D. Antonio Jiménez Guerrero, 220,80 pesetas.  
Cádiz, 23 de Abril de 1912.—El Agente. P—3533

Por la Recaudación ejecutiva de esta localidad, se ha dictado con fecha 23 de Abril la providencia que sigue:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior rotación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, muebles, semovientes y raíces, librándose respecto de éstos los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Y hallándose D. José Ramón Moreno comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, se la notifico en forma, advirtiéndole que si en el término de veinticuatro horas no satisface el total débito que al final se expresa, se procederá al embargo y venta de bienes.

*Deudor que se cita.*

D. José Ramón Moreno, 776,25 pesetas.  
Cádiz, 23 de Abril de 1912.—El Agente. P—3534

**Recaudación de Contribuciones de la provincia de Huelva.**

D. Antonio Narváez González, Agente ejecutivo de esta ciudad para el cobro de Contribuciones.

Hago saber: Que en el día de ayer se ha dictado por esta Agencia la siguiente

«*Providencia.*—Huelva, 18 de Septiembre de 1912:

»Resultando de este expediente instruido contra D. Matías Núñez Morón, hoy sus herederos, vecinos de Alosno, que se han cumplido cuantos trámites regula la siguiente Instrucción del ramo: No habiendo satisfecho el deudor D. Matías Núñez Morón, hoy sus sucesores, co-

nocidos por la certificación que cerro unida, expedida por el señor Juez municipal de Alosno, que lo son Josefa Redondo Ponce y sus cuatro hijos, llamados Cristóbal, Bartolomé, Sebastián y Soledad, á pesar de haber sido requeridos y notificados en la persona de Cristóbal Núñez Redondo, uno de dichos hijos, y los demás desconocidos hasta hoy, por el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, sus descubiertos con la Hacienda correspondientes al presupuesto de 1907, al segundo trimestre actual, por la contribución repartida sobre una casa de la calle Oñiel, número 113, de ésta, la que ha sido valorada en 15.000 pesetas), ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la citada casa, calle Oñiel, número 113, perteneciente á dichos deudores, cuyo acto se verificará, bajo su presidencia, á los quince días hábiles, á contar del en que apareza inserto el edicto en el *Boletín Oficial*, hora de las once, en estas Casas Capitulares, siendo postura admisible en la subasta el importe del principal, recargos y costas, con inclusión de los gastos del perito, y de no presentarse proposición, se adjudicará á la heredera, sin perjuicio de que el crédito hipotecario, que es superior al valor de la casa, continúa afectándola por todo su valor, en armonía con lo dispuesto en el caso 6.º de la Real orden de 30 de Octubre de 1910.

»Notifíquese esta providencia al deudor y á D.ª Modesta Carrera País, como viuda de D. Marcelino Núñez Báez, en concepto de acreedor hipotecario, que también es conocida hoy por la certificación que corre unida de este Registro Civil, la cual reside, según noticias de buen origen, en el pueblo de Olivenza, provincia de Badajoz, á la que ya se la dió conocimiento de este expediente en repetido *Boletín Oficial* de 5 de Agosto y GACETA DE MADRID del 5 del mes actual, á fin de que pueda intervenir en la venta y utilizar en defecto de los deudores ó sus causahabientes el mismo derecho que á éstos concede el artículo 96 de la vigente Instrucción de apremios, de 26 de Abril de 1900.

»Dichas notificaciones serán dirigidas, respecto á los deudores, al pueblo de Alosno, como de su vecindad, y la de la Sra. D.ª Modesta Núñez Báez será remitida á esta Tesorería de Hacienda, para que por este conducto pase á la de Badajoz, y se interese su cumplimiento, y sin perjuicio de cumplir con este trámite en la forma señalada, cuyos domicilios no han adquirido por datos particulares, á fin de que se haga más extensiva dicha notificación y evitar perjuicios de terceros, para en el caso de que puedan resultar más sucesores ó herederos de los que se han señalado; insértese esta providencia en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que comprenda la notificación á todos y cada uno de los que se croan con carácter á la casa de que se trata de subastar, bien sea en concepto de deudor, como acreedor á la hipoteca constituida á favor del D. Marcelino Núñez Báez, como heredero de este señor, que falleció el 10 de Febrero de 1908, y anúnciese al público por medio de edictos, que se ofrzan en estas Casas Consistoriales, así como en el *Boletín Oficial*.

»Lo acuerda el Agente que suscriba y certifique.—El Agente ejecutivo, Antonio Narváez.

Y para que tenga debido cumplimiento lo acordado, se extiende la presente cédula, para su inserción en el *Boletín Oficial* y otra en la GACETA DE MADRID, en Huelva, á 19 de Septiembre de 1912.—El Agente, Antonio Narváez.

P—3544

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Laviana.

Contribución territorial.—Primer trimestre de 1904 al cuarto de 1911.

D. Esteban Rodríguez Canga, Recaudador ejecutivo de la zona de Laviana.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes á los trimestres primero de 1904 al cuarto de 1911, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales los fueren embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no consta tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado el siguiente:

»*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 7 de Octubre próximo, á las once de la mañana, en el local de esta Recaudación, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores, y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

#### Finca que se cita.

Señor Marqués de Santiago.—Rústica, cerrada sobre sí, en términos de Langreo, de tres hectáreas 11 áreas y 85 centiáreas, de las cuales quince días de huéyes son de labradío, uno de prado y el resto de pasto y mata, que linda por Saliente y Mediódía, con sebo y monte común; Poniente, sebo y bienes de Bernardo Dorado, y Norte, pared y camino que va á la Bobis; valorada en 880 pesetas.

Así, pues, conforme al párrafo 1.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que surta los efectos oportunos.

Laviana, 7 de Septiembre de 1912.—El Recaudador, Esteban R. Canga.

P—3545

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Polán.

D. Millán Sánchez Moros, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Polán.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente á varios años de esta población, ha dictado la siguiente:

»*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 88 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

#### Deudores que se citan.

Anselmo y Marcos M. Gil, 268,05 pesetas.  
 Agapito Guerrero, 114,15.  
 Agustín Rodríguez, 191,89.  
 Aniceto Bajo, 95,01.  
 Basilio Martín, 103,77.  
 Canuto Rodríguez, 105,50.  
 Eugenio Heredia, 157,16.  
 Esteban Seguido, 111,90.  
 Esteban Hernández, 48,01.  
 Galo Velasco, 160,65.  
 Gabino García Rojas, 90,05.  
 Herederos de Francisco de Paz, 104,90.  
 Herederos de Fernando Maroto, 104,25.  
 Herederos de Antonio Fernández, 97,70.  
 Isaac Bajo, 101,98.  
 Innocente López Correas, 136,49.  
 Juan Paniagua, 131,59.  
 Jesús Jiménez Cuartero, 124,80.  
 María Redondo, 139,90.  
 Manuel Velasco, 161,90.  
 Melquiades Gómez, 120,13.  
 Manuel Paz Ramírez, 131,35.  
 Manuel García Castellanos, 117,50.  
 Manuel Morante, 109,60.  
 Manuel Martínez.  
 Mariano Lecha ó Sánchez, 151,65.  
 Pedro Díaz Salvador, 122,04.  
 Pedro Rojas, 91,65.  
 Tomás Bajo, 101,35.  
 Trifonías Rodríguez, 101,45.  
 Venancio Bajo, 114,16.  
 Viteria Verdul, 113,45.  
 Vicenta Navas, 113,45.

Polán, á 9 de Septiembre de 1912.—El Recaudador, Millán Sánchez.

P—3475

**Recaudación de Contribuciones de la provincia de Murcia.**

*Contribución Urbana.—8.ª Zona.  
Segundo trimestre de 1912.*

Don Vicente Mas y Mateos, Agente Recaudador de Contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda, por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 29 de Julio próximo pasado la siguiente

«Providencia elevando el apremio de segundo grado. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando

al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la providencia, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho provecho pueda llegar á conocimiento de los interesados.

*Relación que se cita.*

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
1	Fuencanta Alarcón.....	Arboleja.....	2,11	99	Salvador Martínez Crespo.....	Arbolejas.....	3,17
3	La misma.....	Idem.....	2,11	100	Manuel Márquez.....	Idem.....	1,89
6	Anastasio Abellán.....	Idem.....	2,11	5	Muchor de San Nicolás.....	Idem.....	2,11
10	Dolores Andréu.....	Idem.....	2,34	8	Vicente Ortiz.....	Idem.....	1,89
11	La misma.....	Idem.....	2,34	15	María Pérez Monte.....	Idem.....	2,50
12	Idem.....	Idem.....	2,34	17	José María Ruys Funes.....	Idem.....	1,67
13	Idem.....	Idem.....	2,34	25	Carmen Vives.....	Idem.....	1,80
14	Idem.....	Idem.....	2,34	69	Antonio Belda.....	Churra.....	2,67
15	Idem.....	Idem.....	2,31	202	Patricio Caravaca Hernández.....	Idem.....	2,67
16	Idem.....	Idem.....	2,31	16	Juan Fontes Muñoz.....	Idem.....	2,01
18	Pío de Benza.....	Idem.....	2,11	42	Rita y José Gómez Villasanti.....	Idem.....	2,01
21	María Josefa Campos.....	Idem.....	1,67	61	José López Pérez.....	Idem.....	2,66
27	José Castañer.....	Idem.....	1,81	94	Juan Muñoz Caravaca.....	Idem.....	2,66
30	José Cayula.....	Idem.....	2,31	325	José Martínez Velasco.....	Idem.....	2,00
31	Josefa Carabals.....	Idem.....	2,56	40	Juan Pedro Ortega Pérez.....	Idem.....	2,00
37	Teodoro Bando.....	Idem.....	2,11	66	José Rabiles Aylón.....	Idem.....	2,67
»	Diego Fontes.....	Idem.....	1,90	70	José Ruiz.....	Idem.....	2,67
43	Rosario Fontes.....	Idem.....	1,90	407	Francisco Torrecillas Bernal.....	Idem.....	2,01
45	Juan Antonio Guillamón.....	Idem.....	2,11	22	Viuda de Antonio Barraquei Savater.....	Idem.....	2,67
47	Enrique Guillamón.....	Idem.....	2,34	31	Viuda de Antonio Valverde.....	Idem.....	2,68
48	El mismo.....	Idem.....	2,11	37	Josefa Vera Lucas.....	Idem.....	2,01
49	José Guerrero Monsarrate.....	Idem.....	2,12	137	Francisco Abellán Sánchez.....	Idem.....	1,56
52	Diego González Conde.....	Idem.....	2,11	36	Juan Aranda Valverde.....	Idem.....	1,56
53	Miguel Jiménez Baeza.....	Idem.....	1,90	41	José Almaraz Meruño.....	Idem.....	2,34
54	Juan José Gambín.....	Idem.....	1,90	52	José Abellán Bernal.....	Idem.....	1,56
58	Diego González Conde.....	Idem.....	2,11	56	José Alarcón Zambudio.....	Idem.....	1,66
60	Esteban González.....	Idem.....	1,90	61	Juan Atarón Savater.....	Idem.....	1,66
63	Herederos de Dolores Sánchez.....	Idem.....	2,56	64	María Bernabé Martínez.....	Idem.....	1,67
65	Idem de Federico de Haro.....	Idem.....	1,90	67	José Bernabé Alarcón.....	Idem.....	1,66
66	Idem de Catalina Pérez Trigueros.....	Idem.....	2,22	68	Patricio Bernabé Franco.....	Idem.....	2,67
67	Idem de Ginés Pérez.....	Idem.....	1,50	77	María Baños.....	Idem.....	1,66
68	Idem de Federico de Haro.....	Idem.....	1,89	80	Francisco Bernal Peñaranda.....	Idem.....	1,67
69	Idem de la Marquesa de Salinas.....	Idem.....	2,34	82	Patricio Rabadán Aranda.....	Idem.....	1,56
70	Idem de José Sanz.....	Idem.....	2,11	83	Pedro Bernal Calderán.....	Idem.....	1,55
71	Idem de José María Alarcón.....	Idem.....	2,11	84	Antonio Belda.....	Idem.....	2,00
77	Dolores López Martínez.....	Idem.....	2,10	85	Francisco Bernabé López.....	Idem.....	1,67
78	José Leal Monsarrate.....	Idem.....	2,11	87	Juan Bernal Cordán.....	Idem.....	2,06
83	Dolores López.....	Idem.....	1,87	88	Antonio Ballaster Aranda.....	Idem.....	2,67
84	Francisco Leal Monsarrate.....	Idem.....	2,10	89	Juan Bormúdez Breda.....	Idem.....	1,67
85	Marcelina La Cierva.....	Idem.....	2,10	94	José Benave Montoya.....	Idem.....	1,55
86	La misma.....	Idem.....	2,10	94	Juan Barceló Píerres.....	Idem.....	2,23
93	José Morales.....	Idem.....	2,10	203	Antonio Cuevas Martínez.....	Idem.....	1,67
102	Antonio Morales.....	Idem.....	2,10	17	José Franco Barashó.....	Idem.....	1,56
10	Carmen Pérez.....	Idem.....	2,12	18	Juan Fernández Sánchez.....	Idem.....	1,66
11	José Paya.....	Idem.....	2,12	21	Josefa González Molina.....	Idem.....	2,67
16	Pedro Ródenas Andújar.....	Idem.....	2,11	23	Isabel González Martínez.....	Idem.....	1,55
18	Antonio Ruiz.....	Idem.....	2,11	29	Miguel Guirao Jiménez.....	Idem.....	2,56
20	El mismo.....	Idem.....	2,11	31	Francisco González Egza.....	Idem.....	1,67
23	Antonio Ródenas.....	Idem.....	2,11	34	Antonio Galán Belda.....	Idem.....	1,67
24	Testamentaria de Josefa Campos.....	Idem.....	2,11	39	Patricio Gómez Valverde.....	Idem.....	1,56
7	Rosendo Alcázar.....	Idem.....	1,67	41	Patricio Garriges Aranda.....	Idem.....	1,56
17	José Bencyto Bencyto.....	Idem.....	1,67	44	María Hernández García.....	Idem.....	2,01
33	Ginés Castales.....	Idem.....	3,33	50	Juan Franco Martínez Heróades.....	Idem.....	1,54
42	Amparo Frías.....	Idem.....	2,05	60	Francisco López Hernández.....	Idem.....	1,85
44	Diego González Conde.....	Idem.....	2,50	67	José López Fernández.....	Idem.....	1,55
46	Angel Guerrero.....	Idem.....	1,89	77	José López Caballero.....	Idem.....	1,66
50	Cayetano Gómez Hernández.....	Idem.....	5,00	87	Antonio López Mira.....	Idem.....	2,66
56	Angel Guirao.....	Idem.....	1,89	88	Antonio Marco Roda.....	Idem.....	1,60
73	Joaquín Illán Ruy Pérez.....	Idem.....	1,84	91	María Muñoz Hernández.....	Idem.....	2,66

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
295	Francisco Muñoz Ortiga	Churra	2,68	1.816	Miguel Ballester Trives	Todinos	2,11
306	Antonio Murcia Sánchez	Idem	1,67	17	Juan Belmonte Aroca	Idem	2,94
2	Francisco Murcia Sánchez	Idem	1,67	18	José Bueno Alarcón	Idem	1,67
4	Franciano Muñoz Muñoz	Idem	2,67	23	Trinitario Catalayut	Idem	1,67
10	Juan Molina Tomás	Idem	2,34	34	José Hernández López	Idem	2,23
12	Cristóbal Molina Cuartero	Idem	1,67	45	José García	Idem	2,00
18	Cristóbal Moreno	Idem	1,67	49	Juan González García	Idem	2,34
17	Antonio Molero Cuartero	Idem	1,56	47	Emiliano Hernández Ortiz	Idem	1,67
23	Antonio Muñoz Velasco	Idem	1,55	63	María Hernández Sáez	Idem	2,56
24	Juan Moreno Tomás	Idem	1,55	65	Francisco Hernández Ortiz	Idem	1,67
53	Antonio de San Nicolás	Idem	1,68	57	Narciso Ibañez Mora	Idem	2,21
39	Pedro Ortega Pérez	Idem	2,67	95	Antonio Laorden Mora	Idem	1,67
43	Antonio P. Peñaranda Martínez	Idem	1,55	914	Miguel Montoya Pallares	Idem	2,11
61	José Peñaranda Montoya	Idem	2,66	44	José Antonio Marroquí Escámez	Idem	1,67
64	Antonio Peñaranda Tomás	Idem	1,67		José Nicolás Cerda	Idem	2,23
65	Tadeo Peñarubia	Idem	1,66	52	Juan Navarro Garofa	Idem	2,00
71	Antonio Rubio Gambín	Idem	2,34	53	Isabel Rodríguez Sánchez	Idem	2,11
75	Bartolomé Sánchez Aranda	Idem	2,34	66	Antonio Sánchez Pérez	Idem	1,67
78	Antonio Sánchez Cuovas	Idem	2,67	71	Carlota Suárez	Idem	2,11
82	Juan Serrano Valera	Idem	2,34	78	La misma	Idem	2,11
85	José Savater Armero	Idem	1,55	79	Idem	Idem	2,11
87	José Sánchez Alarcón	Idem	1,67	80	Idem	Idem	2,11
94	Antonio Sánchez Nicolás	Idem	1,68	81	Idem	Idem	2,11
96	José Sánchez Pérez	Idem	1,55	82	José Sánchez González	Idem	1,90
98	Bias Sánchez Pérez	Idem	1,56	59	Teresa Vicente Marín	Idem	2,11
400	Catalina Sánchez Gorraiti	Idem	1,67	2.095	Antonio Martínez Pérez	Idem	1,67
3	Juan Pedro Toledo Pérez	Idem	1,66	815	Francisco Ferrer Ponce	Idem	2,56
4	Juan Franco Tomás Domingo	Idem	2,66	1.809	Miguel Albarracín Sate	Idem	2,50
8	Francisco Torreallas Bernabé	Idem	1,56	14	Miguel Balavia	Idem	4,17
9	José Valverde Alarcón	Idem	2,66	15	José la Barba Velasco	Idem	2,94
10	Viuda de Juan Torrecillas Gambín	Idem	1,67	43	Dolores Jiménez	Idem	5,00
11	Idem de Francisco Torrecillas	Idem	1,67	47	María Guilién Abellán	Idem	2,50
15	Idem de Antonio Savater Puente	Idem	1,56	68	Herederos de Eduardo Marín	Idem	3,34
19	Idem de Francisco Molero	Idem	2,67	69	Los mismos	Idem	3,34
20	Idem de Francisco Marín	Idem	2,67	70	Idem	Idem	2,94
21	Idem de Antonio Invernón Peralta	Idem	2,34	71	Idem	Idem	3,34
24	Idem de Antonio Fuster Costa	Idem	2,23	72	Idem	Idem	3,34
25	Idem de Antonio Fernández Sánchez	Idem	1,66	73	Idem	Idem	3,34
26	Idem de Antonio Alarcón Molero	Idem	1,55	74	Idem	Idem	3,34
35	Idem de José Vivanco Savater	Idem	1,67	75	Idem	Idem	3,34
42	Victor Valverde Armero	Idem	1,55	76	Idem	Idem	3,34
44	Antonio Valverde Sánchez	Idem	1,56	77	Idem	Idem	3,34
47	Francisco Zambucio González	Idem	1,67	78	Idem	Idem	3,34
29	Viuda de Alonso Morado	Idem	2,67	79	Idem	Idem	3,34
211	Antonio Cánovas Sánchez	Idem	3,51	80	Idem	Idem	3,34
14	Juan F. Escudero Sánchez	Idem	2,70	81	María Huertas Jiménez Serrano	Idem	2,50
19	Enrique Fernández Sánchez	Idem	14,89	82	Camela Hernández López	Idem	2,11
48	Francisco Fernández López	Idem	2,70	84	Herederos de Segundo López Delgado	Idem	2,72
58	Antonio Iniesta Bernabé	Idem	1,67	85	Idem del Conde del Valle	Idem	2,50
71	Juan López Jiménez	Idem	1,67	11	María Millán Bernardino	Idem	2,11
63	José López Gambín	Idem	1,67	19	María Martínez García	Idem	2,94
82	José Muñoz Olmos	Idem	1,67	20	Juan Antonio Martínez Hernández	Idem	2,94
97	Tomás Murcia	Idem	2,50	21	José Marín	Idem	4,17
328	Juan Verdú Mejías	Idem	2,50	27	Marcelino Martínez Espinosa	Idem	2,11
34	Cayetano Peñaranda Ortiga	Idem	1,67	28	Merino Martínez Espinosa	Idem	2,11
52	José González Peñaranda	Idem	1,67	29	El mismo	Idem	2,11
58	Antonio Oneya Sánchez	Idem	1,67	57	Francisco Pérez Ayala	Idem	3,17
461	José Tomás Savater	Idem	1,67	58	Francisco Pérez	Idem	2,50
18	Encarnación Marín viuda	Idem	2,50	59	José Parra	Idem	2,11
1.809	Francisco Alcaraz Martínez	Todinos	2,34	61	María Ruiz Ruiz	Idem	1,67
4	El mismo	Idem	1,67	962	El mismo	Idem	2,11
5	Idem	Idem	2,11	8	José Sánchez Méndez	Idem	2,50
6	Idem	Idem	1,67	57	José Sánchez	Idem	3,34
			1,67	92	José Sáez	Idem	2,94
				93	El mismo		

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se mencionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26

de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la

provincia, por ignorarse sus domicilios. Murcia, á 23 de Agosto de 1912.—El Agente ejecutivo, Vicente Mas.

**Contribución urbana.—Dignificaciones,  
Segundo trimestre de 1912.**

D. Vicente Mas y Mateos, Agente Re-  
caudador de Contribuciones de la expre-  
sada zona.

Hago saber: Que en el expediente de  
apremio que instruyo contra deudores á  
la Hacienda, por el concepto, trimestre y  
pueblo arriba expresados, se ha dictado  
con fecha 29 de Julio próximo pasado la  
siguiente

»Providencia declarando el apremio de  
segundo grado.—De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-  
ción de 26 de Abril de 1900, declaro in-  
cursos en el segundo grado de apremio  
y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el  
importe total del descubierto á los con-  
tribuyentes incluídos en la anterior rela-  
ción.

»Notifíquese á los mismos esta provi-  
dencia á fin de que puedan satisfacer sus  
débitos durante el plazo de veinticuatro  
horas; advirtiéndoles que, de no verifi-  
carlo, se procederá inmediatamente al  
embargo de todos sus bienes, señalando  
al efecto las fincas que han de ser objeto

de ejecución y se expedirán los oportunos  
mandamientos al señor Registrador de la  
Propiedad del partido para la anotación  
preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido  
expediente los individuos que se expre-  
san, contra quienes no ha podido tener  
efecto la notificación de la preinserta  
providencia en la forma que determina  
el artículo 141 de la referida instrucción,  
por ignorarse sus domicilios, se publica  
el presente edicto al objeto de que dicho  
provido pueda llegar á conocimiento de  
los interesados.

*Relación que se cita.*

Número de orden del reparti- miento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del reparti- miento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
1.083	Domingo González.....	Espinardo....	2,67	72	Ramona Sánchez Albaladejo..	Espinardo....	1,60
136	Herederos de Antonio Alba rracín.....	Idem.....	2,67	82	Juan Vicente Rabadán.....	Idem.....	1,66
87	Encarnación López Mugial....	Idem.....	2,23	87	José Velázquez López.....	Idem.....	1,56
273	Antonio Poñalver Plaza.....	Idem.....	2,66	88	Juan José Vicente Rabadán..	Idem.....	1,67
25	Francisco Rabadán Flores....	Idem.....	2,06	93	José Villa Jiménez.....	Idem.....	2,56
61	José Sánchez Montealegre....	Idem.....	2,68	502	Juan de Dios Villa Maldonado	Idem.....	2,56
698	Francisco Melgar Carrión....	Idem.....	2,11	27	Juan Hernández García.....	Idem.....	1,67
99	Antonio Martínez García.....	Idem.....	1,67	34	José Botia Franco.....	Idem.....	1,67
703	José Martínez.....	Idem.....	3,00	46	Agustín Flores Muñoz.....	Idem.....	1,67
6	Francisco Melgar Martínez....	Idem.....	1,66	24	Agustín Flores Sánchez.....	Idem.....	1,67
7	María Martínez López.....	Idem.....	1,66	50	Alfonso Gaspar Martínez....	Idem.....	1,67
10	María Antonia Martínez.....	Idem.....	1,66	66	Fernando García Alcaraz....	Idem.....	2,50
11	Blas Martínez Valera.....	Idem.....	2,01	78	Juan Gómez Pascual.....	Idem.....	4,17
14	María Antonia Valera.....	Idem.....	1,66	1.095	Francisco García Pérez.....	Idem.....	2,00
17	Diego Morales García.....	Idem.....	1,68	103	José García Manzanares....	Idem.....	2,11
21	Francisco Martínez Espin....	Idem.....	2,23	61	Antonio Hernández García..	Idem.....	8,77
84	Jesús Alemán López.....	Idem.....	1,67	68	José María Fernández Moroiño	Idem.....	2,50
87	Isabel Abetán López.....	Idem.....	1,66	212	Antonio Lozano Martínez....	Idem.....	1,67
97	Antonio Soriano Vivancos....	Idem.....	2,22	27	Antonio López González....	Idem.....	2,00
907	Juan Alemán Palazón.....	Idem.....	3,00	28	Andrés López Martínez....	Idem.....	4,31
15	Josefa Arnaldos Fernández....	Idem.....	2,78	35	Andrés Mariño Martínez....	Idem.....	1,67
19	Josefa Arnaldos.....	Idem.....	2,67	38	Francisco Muñoz López....	Idem.....	2,11
27	Francisco Alemán García....	Idem.....	2,56	41	Pedro Antonio Muñoz y Miroto	Idem.....	2,11
81	Francisco Clemente.....	Idem.....	2,00	68	Manuel Manuel.....	Idem.....	2,50
30	Teresa García García.....	Idem.....	2,56	40	María Ortiz Capel.....	Idem.....	1,87
53	Antonio Garrigos Punes.....	Idem.....	2,56	86	Andrés Rosa Gil.....	Idem.....	4,17
71	José Antonio García Sánchez..	Idem.....	2,45	405	Ana Robles García.....	Idem.....	3,77
75	Juan Gaspar Jover.....	Idem.....	2,56	30	José María Sánchez Alarcón..	Idem.....	1,67
80	Manuel García Macanás.....	Idem.....	3,00	58	Pedro Sánchez Tuñola.....	Idem.....	1,67
99	Francisco Gil Guillamón....	Idem.....	3,00	78	Antonio Tomás Sánchez....	Idem.....	2,00
107	José Sánchez Pardo.....	Idem.....	2,56	507	Francisco Alemán.....	Idem.....	5,00
29	Joaquín Hernández García....	Idem.....	2,56	13	Fuentes Hernández García....	Idem.....	2,00
51	María Antonia Hernández Gar- cía.....	Idem.....	2,23	62	José Molina Cuenca.....	Idem.....	1,89
63	Juan Hernández Hernández....	Idem.....	2,00	64	Francisco Cuenca Garrigós..	Idem.....	1,89
67	Emilio Hernández Ortiz.....	Idem.....	3,00	68	Antonio Valverde Martínez...	Idem.....	2,50
75	Felisa Hernández Jiménez....	Idem.....	3,00	79	Encarnación Farodes Barón..	Idem.....	2,50
187	Antonio López Pina.....	Idem.....	1,56	802	Manuel Barba Ruiz.....	Idem.....	3,17
98	Juan Lucas Bastida.....	Idem.....	2,56	103	José A. Hernández Flores....	Idem.....	6,28
204	José María Lucas López.....	Idem.....	2,11	76	Narciso Jover Megías.....	Idem.....	2,00
14	María López Zaragoza.....	Idem.....	2,56	1.534	Pilar Castellón.....	Brujas.....	2,56
29	Andrés López Martínez....	Idem.....	2,23	43	Juan García Castellón.....	Idem.....	3,00
61	Francisco Martínez Albarracín	Idem.....	2,56	48	José López Hernández.....	Idem.....	3,00
62	Juan Marqués Flores.....	Idem.....	2,56	53	Manuel Martínez Moreno....	Idem.....	3,00
76	Juan José Martínez.....	Idem.....	2,56	60	José Navarro Aroca.....	Idem.....	2,11
84	Teresa Martínez Bolana.....	Idem.....	1,67	63	Francisco Ruiz.....	Idem.....	3,00
95	Isabel Mesteguer Sánchez....	Idem.....	2,11	64	Alejo Ruiz.....	Idem.....	3,00
97	Fulgencio Molina Mora.....	Idem.....	1,90	69	Juan Sánchez Zamora.....	Idem.....	2,56
302	Josefa Molero Pereñíguez....	Idem.....	1,67	71	Manuel Torres Fernández....	Idem.....	2,11
45	Manuel Nicolás Gómez.....	Idem.....	2,56	76	Antonio Zamora Rubio.....	Idem.....	2,56
58	Francisco Pérez Jiménez....	Idem.....	3,00	33	Manuel Cano Avilés.....	Idem.....	1,67
63	José Poñalver.....	Idem.....	1,67	37	Juan Cascales Abril.....	Idem.....	1,67
70	Francisco Poñalver Sánchez....	Idem.....	2,56	40	Mariano Gambín Sánchez....	Idem.....	1,67
88	María Ros Noquera.....	Idem.....	2,56	49	María Lucas.....	Idem.....	1,67
22	María del Carmen Rabadán..	Idem.....	3,00	52	Pedro Miralles Tortosa.....	Idem.....	1,67
46	Blas de San Nicolás.....	Idem.....	2,56	57	José Navarro Bernal.....	Idem.....	1,67
56	Serafín Saura García.....	Idem.....	3,24	58	Juan Navarro Navarro.....	Idem.....	1,74
68	Francisco Sánchez Palazón....	Idem.....	1,67	74	José Vicente García.....	Idem.....	2,11
				2.612	Juan Peinado.....	Zaraicho.....	17,50
				19	Mariano Serrano Pérez de Lema	Idem.....	1,67



Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Murcia a 28 de Agosto de 1912.—El Agente ejecutivo, Vicente Mas, P—3850.

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Oropesa.**

*Contribución rústica.—Años varios.*

D. José Martín de Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Mateo Rincón, por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Mateo Rincón, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedase inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designará.

•Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no lo verifica.

Las fincas designadas son las siguientes: Una parcela de tierra de dos fanegas que cultiva en el partido municipal de Oropesa, al sitio llamado Galapagosos.

Tres fanegas cercadas, al sitio denominado Monte del Acorrocac.

Una fanega de tierra, al sitio de la Brena y otra fanega de tierra, al sitio del Pajarranco.

En Oropesa, a 14 de Septiembre de 1912.—El Recaudador, José Martín de Zavala, P—3535

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Toledo.**

*Contribución urbana.—Años varios.*

D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.ª Bibiana Navas Casares, por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

*Providencia.*—No habiendo satisfecho D.ª Bibiana Navas Casares, en el plazo que al efecto se le concedió, más los descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedase inmediatamente a la traba de los bienes de la deudora, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

•Notifíquese el embargo a la deudora, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no lo verifica.

La finca designada es la siguiente: Una casa que antes fué corral en la calle del Coto, sin número. En Toledo a 9 de Septiembre de 1912.—El Recaudador, José Martín Zavala, P—3480

**Año 1912.**

D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Mariano José Romero del Aguilá, desconocido, por débitos del concepto contributivo y año arriba expresado, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. Mariano José Romero sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni pedido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 2 de Octubre de 1912, y hora de las diez, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

•Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por pregón al estilo del país, *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Un olivar, en término de Santa Cruz de la Zurza, al sitio del Coranillo, de haber 10 fanegas, ó sean tres hectáreas 75 áreas 76 centiáreas; linda: al Sur, el Cejo; Modicón, Jerónimo Fernández; Poniente, Valentín Rodríguez, y Norte, Josa Palacios; capitalizada y valorada en 1270,20 pesetas;

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otro;

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar;

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Santa Cruz de la Zurza, a 9 de Septiembre de 1912.—El Agente, José Martín Zavala, P—3473

**Contribución rústica y urbana.**

D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Pedro Fernández Avila Fuentes, desconocido, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. Pedro Fernández Avila, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni pedido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 2 de Octubre de 1912, y hora de las diez, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

•Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por pregón al estilo del país, *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa situada en el pueblo de Santa Cruz de la Zurza, en la calle del Coto, número 3; linda: por la izquierda, entrando, con otra de María García Abona y derecha, y entrada, con Santiago Orea, y espalda, al mismo; capitalizada y valorada en 355 pesetas;

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otro;

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar;

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse al adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Santa Cruz de la Zarza á 9 de Septiembre de 1912.—El Agente, José Martín Zavala. P—3478

*Cabañas de Yepes.—Rústica.—Varios años.*

D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Eduardo García Rodríguez, desconocido, por débito del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. Eduardo García sus descubiertos que se le tiene reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 4 de Octubre de 1912, y hora de las diez, en la Casa Consistorial, siendo posturas admitidas en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón al estilo del país.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia y que se establezca las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una villa en término de Cabañas de Yepes, al sitio del Cañaveral, de caber 2.300 copas en igual número de estadales, ó sean una hectárea 78 áreas 55 centímetros; linda: al Sur, Fernando García; Mediodía, Manuel Platano; Poniente, raya de Ocaña, y Norte, Benito Lería; capitalizada en 16,53 pesetas; valorada en 330,60.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Cabañas de Yepes á 14 de Septiembre de 1912.—El Agente, José Martín Zavala. P—3532

*Contribución urbana.*

D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.ª Bibiana Navas Casares, desconocido, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D.ª Bibiana Navas Casares sus descubiertos que se le tiene reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 10 de Octubre de 1912, y hora de las diez, en el Callejón de San José, número 5, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y en el *Boletín Oficial* y la *GACETA DE MADRID.*»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa en Toledo que antes fué corral en la calle del Can, sin número, es la primera entrando á la derecha por la Cuesta de San Justo con la que forma ángulo; linda: por la derecha, entrando con la casa número 14 de la Cuesta de San Justo; izquierda, con la Cuesta del Can, y espalda, con la casa número 6 de la misma Cuesta del Can; capitalizada en 550 pesetas y valorada en 96,50.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Toledo á 14 de Septiembre de 1912.—El Agente, José Martín Zavala. P—3540

*Recaudación de Contribuciones de Vara de Rey.*

D. Ramón Araque y Bueno, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Vara de Rey.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución territorial y urbana, pertenecientes al año que se dirá, de esta población, no dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes inculcados en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

- D.ª Mónica Serrano Cano, 266,79 pesetas.
- D. Manuel Martínez Fernández, 424,63.
- D.ª Narcisca Sáiz, 1.260,95.
- D. Pascasio Luis, 293,21.
- D. Pedro Montoya Toledo, 410,18.
- D. Pío Ortega, 338,51.
- D. Ramón Jiménez, 277,10.
- D. Tomás Montoya Jávega, 367,61.
- D. Vicente Granero, 623,53.
- D. Vicente Toledo Rubio, 507,19.
- D. Victoriano Andujar Cano, 301,87.
- D.ª Isabel Escrivano, 462,86.
- D. Nicolás de la Torre, 660,39.
- D. Rafael López Herrero, 253,14.
- D. Pascual Ruiz Gabaldón, 218,31.
- D. Rafael Moneses, 854,62.
- D. Miguel López Martínez, 5.326,92.
- D. José Alvaro Herrera, 417,49.
- D. Gamersindo López, 203,96.

En Vara de Rey á 25 de Agosto de 1912. El Agente, Ramón Araque. P—3385

*Agencia ejecutiva de la zona de Vilaboa.*

*Contribución rústica.—Año de 1911.*

D. Ramón Leiro, Recaudador y Agente ejecutivo del distrito municipal de Vilaboa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al año de 1911, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el siguiente para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 22 de Agosto último, se dictó la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100, sobre el importe

total del descubierta, á los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que lita de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Agustín Rafael Martínez, 7,51 pesetas.
Andrés Carras Carras, 32,88.
Constantino Lago, 26,49.
Domingo Arosa Valladares, 14,54.
Dolores Montoto Luszquinos, 20,31.
Emilio Cortegoso Soto, 10,15.
Francisco García Barrás, 18,98.
Herederos de Antonio Ventura Cayoso, 11,70 pesetas.
José Pereira Rial, 11,48.
José Gregorio García, 11,48.
Juan Martínez (e) Candorido, 8,17.
José Basmonda Pereira, 24,88.
Manuel González Fernández, 30,06.
Manuel Rodríguez, 11,70.
Manuel Acuña Pereira, 12,58.
Manuel Cortés Rial, 11,69.
Pilar Cortegoso Iglesias, 11,69.
Viuda de Rosa Serral, 11,32.
Ramón González Portola, 24,08.
Rosario Pereira Rial, 7,81.
Alberto Torres Carballo, 12,97.
Benita Elgueira Taboada, 5,41.
José García Piñeiro, 11,87.
Manuel Lemos Bazán, 41,27.
Antonio Alvarez Conde, 1,54.
José Taboada, 3,41.
José Ruysuárez, 2,20.
Antonio Rodríguez Montes, 3,09.
Avalino Alvarez Gómez, 4,20.
Dolores Orzoco López, 2,24.
Domingo Pazos, 3,97.
Francisco Garrido, 5,29.
Herederos de José Suárez, 1,95.
José Veloso, 3,09.
Juan Conde Diéguez, 3,53.
Juan Bonifacio, 3,03.
José Ferreira Rial, 5,70.
José Acuña, 2,07.
José Matvar Otero, 3,97.
Manuel Castro, 1,52.
Pedro Lino Montes, 4,48.
Peiro Pintas Roca, 4,85.
Rosa Vázquez, 4,42.
Victoriano Soto, 3,31.
Baltasar García, 1,95.
Domingo Rufiáñez, 2,84.
José Antonio Crespo Rial, 2,72.
Agustín Elgueira Pozada, 1,82.
Andrés Rodríguez, 2,20.
Amelia Fernández, 1,98.
Angel Lobada Capelo, 1,93.
Benito Malvar Rod, 2,43.
Benita Awoedo Fandi, 0,88.
Benito Partela Sabajones, 1,54.
Constantino Ferrn Viquez, 5,70.
Celestino Piza Cabas, 1,51.
Domingo Piaz González, 0,65.
Domingo Salla, 2,43.
Domingo Carballo, 2,43.
Domingo Calvar, 0,45.
Dorinda Benito y José Iglesias, 1,32.
Clemente...

- Javiara López Vázquez, 0,65.
Juan Pereira Montas, 1,10.
José Garrido Cortegoso, 1,75.
Juan Zapatero Rodríguez, 0,65.
José Jacinto Piaz González, 1,10.
José López Iglesias, 2,45.
José Orzoco Reguera, 2,87.
José María de la Iglesia, 0,88.
José Pazos, 1,98.
Manuel Pena, 2,20.
Manuel González, 0,22.
María Sella, 1,32.
Peregrina Ocea, 1,75.
Pedro Sotro Acuña, 2,87.
Rosa Serral, 0,88.
Ramón Calvar Fernández, 0,22.
El mismo, 0,22.
Rosario Pazos Fernández, 1,10.
Rosa Pereira Pistos, 0,45.
Ramón Rodríguez Saez, 1,10.
Ramón Calvar Fernández, 0,88.
Serafín González, 0,45.
Francisco Veas Martínez, 1,95.
El mismo, 1,39.
El mismo, 1,39.
Los cnsos Peón Iglesias, 2,07.
El mismo, 2,04.
Vicenta Lago Cortegoso, 2,62.
Benita Veras, 2,04.
Alberto Torres Carballo, 2,57.
Herederos de Francisco Veiga, 2,55.
Celestino Arosa, 2,86.
Jacinto Domínguez, 2,34.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto á los fines indicados.

Vilabos, 14 de Septiembre de 1912.—El Rescaudador Agente, Ramón Lolro.—Visito bueno: el Arrendatario, P. P. U. López. P-3541

Agencia ejecutiva de la zona de Villajoyosa.

Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1912 y atrasos.

D. Manuel Roig y Garrido, Agente Recaudador auxiliar de Contribuciones de Villajoyosa y su zona:

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José Eugenio Uribe, por débitos del citado concepto, correspondientes á los años de 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910, 1911 y 1912, con fecha 2 de corriente, he dictado la siguiente

«Providencia.—Declarado incurso en el segundo grado de apremio, de conformidad á lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el deudor que comprando la certificación que encabeza este expediente, concédasele un plazo de veinticuatro horas para que pueda satisfacer sus débitos, y notifíquese esta providencia, advirtiéndole que, de no verificar el pago dentro del plazo marcado, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo.»

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Total 100,75.

Y como se ignora la residencia del deudor ó sus herederos, sin que conste tenga

esta provincia persona que le represente, señalando lo preceptuado en el párrafo 4.º, artículo 142 de la Instrucción vigente de apremios, publíquese el presente edicto en los sitios de costumbre de esta localidad, Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados.

Vilajoyosa, á 17 de Septiembre de 1912. Manuel Roig. P-3529

Contribución de utilidades.—Segundo trimestre de 1912.

D. Manuel Roig y Garrido, Agente Recaudador auxiliar de Contribuciones de Villajoyosa y su zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.ª María Galiana Pérez por débitos del citado concepto, correspondiente á los años de 1908, 1909, 1910 y 1911, con fecha 31 de Agosto último he dictado la siguiente

«Providencia.—Declarada incurso en el segundo grado de apremio, de conformidad á lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la deudora que comprando la certificación que encabeza este expediente, concédasele un plazo de veinticuatro horas para que pueda satisfacer sus débitos, y notifíquese esta providencia, advirtiéndole que, de no verificar el pago dentro del plazo marcado, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Total 69,75.

Y como se ignora la residencia de la deudora ó sus herederos, sin que conste tenga en esta provincia persona que le represente, señalando lo preceptuado en el párrafo 4.º artículo 142 de la Instrucción vigente de apremios, publíquese el presente edicto en los sitios de costumbre de esta localidad, Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados.

Villajoyosa, 12 de Septiembre de 1912. Manuel Roig. P-3512

Contribución rústica.—Años 1907 á 1911 y 2.º trimestre segundo trimestre de 1912.

D. José Piñó Ginot, Auxiliar del Agente ejecutivo de Contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos del concepto, período de tiempo y cuantía expresados, contra los deudores que á continuación se relacionan, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y concédasele un plazo de veinticuatro horas para que pueda satisfacer sus débitos, y notifíquese esta providencia en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no

verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de los sus bienes, sin perjuicio de al efecto las fianzas que han de ser objeto de ejecución, y se expidió el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

**Deudores que se citan.**

- Ramón Orquín Ferrer.
- Honorato Corrá Ortiz.
- Salvador Cerdá Lloret.
- Francisco García Miguel.
- Jaimo Chiment Ortiz.
- Antonio Bou Piá.
- José Sava Giner.
- Joseta Cerdá Picó.
- Teresa Cerdá Picó.
- Vicent Soler Ortiz.
- Vicente García García.
- Pedro Giner Oliment.
- Manuel Alemany Oliment.
- Francisco Urejos Esquerdo.
- Felipe Llinares Pérez.
- José María Giner Herrero.
- José Cerdá Cerdá.
- Vicente Lloret Lloret.
- Bartolomé Pérez Lloret.

Y habiendo fallecido algunos de los citados deudores á ignorándose el domicilio de otros, he acordado, que para los efectos de notificación en forma á todos, se publique y fije el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, *GACETA DE MADRID* y sitio público de costumbre de esta localidad, conforme á lo dispuesto por el artículo 142 párrafo 4.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Sella, 13 Septiembre 1912.—José Picó.  
P—3539

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Villacueva.**

*Contribución urbana.*—Años 1899, 1900 al segundo trimestre de 1912.

D. Juan de la Guardia Davin, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Antolín Pradillo Perera, por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Antolín Pradera Perera en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la fianza que se designará.

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tres días haga entrega al que suscriba de los títulos de propiedad de la fianza embargada, bajo su recibimiento

de suplirlos á su costa, si no lo verifica»

La fianza designada es la siguiente:  
Una casa sita en esta villa, calle de la Concepción, sin número, que linda por la derecha con otra de Doña Luisa Sierra; por la izquierda y espalda, con la de doña Leonor de la Torre; figura con un líquido imponible de 30 pesetas.

En Villacueva á 29 de Septiembre de 1912.—El Recaudador, Juan de la Guardia.  
P—3123

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Alcaldía Constitucional de Las Palmas.**

D. Felipe Massián y Falcón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas.

Acordado por el propio Excmo. Cuerpo en vista del expediente instruido por el mozo del Reemplazo de 1910, Antonio Arcuabía Rodríguez, declarado soldado condicional, que existen motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de Andrés Arcuabía Rodríguez hermano de aquél, se hace público, en cumplimiento y á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1890, consignándose á continuación, para la identificación de la persona del ausente, los siguientes datos:

Es hijo legítimo de Marcial y de Francisca, natural de Fingás, en la provincia de Canarias, soltero, jornalero, lampiño, de color trigueño, de estatura alta y sabe leer y escribir.

Las Palmas, 29 de Agosto de 1912.—Felipe Massián.  
M—3524

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Delegación de Hacienda en la provincia de Santander.**

Habiendo sufrido extravío el resguardo número 380 de entrada y 186 de registro, expedido á favor de D. Pedro de Urdarte Rentería, de un depósito necesario en metálico sin interés, constituido en la Sucesión de esta provincia, con fecha 19 de Julio de 1904, importante 235,20 pesetas, se anuncia en este periódico oficial con el fin de que la persona que lo tenga en su poder se sirva presentarlo, advirtiéndole que transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin que se forme reclamación de tercero ó sin que el referido resguardo sea presentado, será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto, expirando lo otro en su lugar.

Santander, 12 de Julio de 1912.—El Delegado de Hacienda, A. Oráguin Navarro.  
X—1978

**Boletín de España.**

Habiéndose extinguido el resguardo del depósito tramitado número 715.437 expedido por para Reemplazante en 1.º de Mayo del año actual, á favor de D. Carlos Casero Salcher, se anuncia al público por tercer y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 29 de Agosto próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 22 de Septiembre de 1912.—El Vicesecretario, O. Blanco Recio.  
X—1975

**PORTE NO OFICIAL**

*Gaceta oficial de España* para el año 1912. Se halla de venta en el almacén de la *GACETA DE MADRID*, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

- Primera clase, 20 pesetas.
- Segunda ídem, 12 pesetas.
- Tercera ídem, 8 pesetas.

**TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

	Ptas.
Madrid.....	Un mes..... 5
Provincias.....	Un trimestre. 20
Poseciones de Africa.	Un trimestre. 30
Extranjero.....	Un trimestre. 45

**TARIFA GENERAL DE INSERCIONES**

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea e inserción.

**REBAJA ORDENADA**

Toda inserción en el presente Boletín de España, el día por 100

Idem, el día por 75	el día por 100
Idem, el día por 50	el día por 100
Idem, el día por 25	el día por 100